



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 218-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo de manera descentralizada en la provincia de Canchis, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo 10° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.(...) 2. Competencias Compartidas: Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, literal f). Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 y su Reglamento indica "Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes".

Que, el artículo 28° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 y su Reglamento señala sobre la participación de los Gobiernos Regionales en concordancia con las Funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos prestaran asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. Los Organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley estarán encargados de la aprobación y supervisión de los proyectos que se ejecuten con tal fin.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el Artículo 17° señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional".

Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°119-2016-GR/GRC. CUSCO, establece que: Las propuestas de Acuerdo Regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional (...)"

Que, la zona arqueológica Pre Inca de Markhayre y Pucara se encuentra en las faldas del cerro Pucara, jurisdicción de la Comunidad Campesina de Pampa Ansa del Distrito de Sicuani, pertenecen a la cultura Wari existiendo recintos arqueológicos, caminos, andenes, cementerios y demás estructuras semi enterradas; esta zona fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Vice Ministerial N° 377 de fecha 29 de marzo del año 2011 y en la actualidad se lleva a cabo el Festival Pacha Mama Challay Raymi.

Que, mediante Oficio N° 086-2019-CR-GRC/WPCV, de fecha 25 de octubre del 2019, el Consejero Regional de la Provincia de Canchis, Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera, presenta el proyecto de Acuerdo Regional para "Declarar la Necesidad, interés público y prioridad regional la conservación, promoción y puesta en valor las zonas Arqueológicas de Markhayre y Pucara del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, Región del Cusco"; siendo sustentado dicho proyecto en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria y luego de concluida la exposición se procedió con las rueda de preguntas de los diferentes consejeros regionales.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Necesidad, Interés Público y Prioridad Regional la promoción y puesta en valor las zonas arqueológicas de Markhayre y Pucara del distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Región del Cusco.

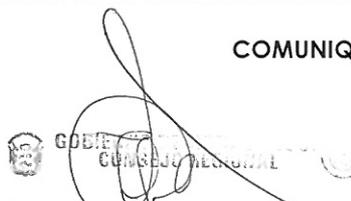
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior y a la Dirección Desconcentrada de Cultura a fin de que se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional dentro del marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación inmediata.

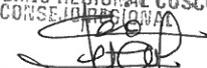
ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Sicuani, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Jorge Luis Segura Lara
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Lucía Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL